

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA,
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-04

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

PARA AUTORIZAR A LOS DEPARTAMENTOS Y AGENCIAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO A PONER A DISPOSICION DEL COMITE OLIMPICO DE PUERTO RICO Y SUS FEDERACIONES, RECURSOS HUMANOS PARA FACILITAR LLEVAR A CABO SUS FUNCIONES Y CUMPLIR SUS FINALIDADES

POR CUANTO: El Comité Olímpico de Puerto Rico, cumpliendo con sus funciones de ayudar a desarrollar física y emocionalmente por medio del deporte, a la juventud puertorriqueña, construyó un centro de entrenamiento deportivo en Salinas, Puerto Rico, conocido con el nombre de Albergue Olímpico, el cual continúa ampliándose.

POR CUANTO: El Albergue Olímpico es cantera de talento puertorriqueño e instrumento necesario para su desarrollo superior.

POR CUANTO: El desarrollo del olimpismo requiere que nuestros atletas, técnicos y dirigentes deportivos tengan disponible el tiempo necesario para poder aprovechar al máximo las facilidades que el Albergue Olímpico pone a su disposición.

POR CUANTO: Es imperativo que nuestros atletas alcancen en el entrenamiento una condición de óptima excelencia para que el desenvolvimiento del Comité Olímpico de Puerto Rico, al representar los colores Patrios, sea uno digno y honroso.

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-04

POR CUANTO: Durante el Ciclo Olímpico 1989-1992 el Comité Olímpico de Puerto Rico cumple con los siguientes compromisos: Juegos Centroamericanos de 1990 en México, Juegos Panamericanos de 1991 en Cuba y los Juegos Olímpicos de 1992 en Barcelona.

POR CUANTO: El Comité Olímpico cumple con múltiples compromisos deportivos nacionales e internacionales del Propio Comité y/o de sus federaciones deportivas afiliadas y del Albergue Olímpico.

POR CUANTO: Es nuestra intención que los departamentos y agencias del Gobierno puedan prestar ayuda al Comité Olímpico en el presente y subsiguientes ciclos olímpicos facilitando recursos humanos para que el Comité pueda llevar a cabo sus funciones.

POR CUANTO: Una representación digna y honrosa de nuestros atletas en el exterior engrandece la imagen de Puerto Rico en el Mundo.

POR TANTO : YO, RAFAEL HERNANDEZ COLON, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de las facultades inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes vigentes, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO : Autorizo a los Departamentos y Agencias de la Rama Ejecutiva del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a conceder a aquellos atletas, técnicos y dirigentes deportivos empleados en organismos públicos, tiempo libre suficiente, durante el horario regular de sus labores, sin descuento de sus haberes para cumplir con sus exigencias de entrenamiento y competencias sin

Boletín Administrativo Núm. OE-1991-04

menoscabo de los servicios normales de dichas agencias, según se disponga mediante reglamento.

SEGUNDO : Exhorto, a tomar acción similar, a las Corporaciones Públicas, los Gobiernos Municipales, la Empresa Privada y a todos los buenos ciudadanos de Puerto Rico.

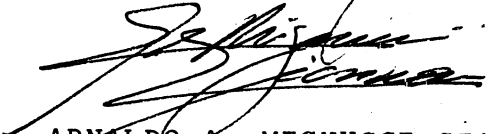
TERCERO : Se deroga la Orden Ejecutiva anterior de 27 de diciembre de 1985, Boletín Administrativo Núm. 4585.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, firmo la presente y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy día 8 de febrero de 1991.


RAFAEL HERNANDEZ COLON
GOBERNADOR

Promulgada de acuerdo con la Ley, hoy día 8 de febrero de 1991.


ARNALDO A. MIGNUCCI GIANNONI
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO